

1445-IV-10. Arévalo.—*Juan II hace saber al concejo de Murcia la lealtad con que le sirve el adelantado don Pedro Fajardo y su madre doña María de Quesada.* (A.M.M., Caja 1, núm. 68.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos, el conçejo, corregidor, alcañdes, e alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la noble e leal çibdad de Murçia como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Fago vos saber que a mi es fecha relaçion que entre vosotros se dize o pone alguna sospecha en doña Maria de Quesada e enel adelantado Pero Fajardo, su fijo, diziendo ellos no ser a mi seruiçio, de lo qual sy asi es yo soy mucho marauillado de los que lo tal han dicho o dizen, por quanto yo soy çierto que la dicha doña Maria e el dicho adelantado son a mi seruiçio con toda lealtad e buen animo.

Por ende yo vos ruego e mando sy seruiçio e plazar me deseades fazer que dedes orde que los tales dezires çesen e vos tractedes con la dicha doña Maria e conel dicho adelantado como con seruidores mios e los honrredes e acatedes como esta en razon, en lo qual sea çiertos que me faredes mucho plazer e seruiçio.

Dada en la villa de Arevalo, X dias de abril, año de XLV. Yo el rey. Yo Fernando Yañes de Xeres, secretario del rey, la fize escreuir por su mandado.

1445-V-12. Real de Olmedo.—*Juan II notifica a los concejos del reino de Murcia el nombramiento de alcalde de sacas a favor de Alfonso González en lugar de Enrique Pimentel, que había ayudado al infante don Enrique.* (A.M.M., Caja 1, núm. 69.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A todos los conçejos, alcañdes, e alguaziles, caualleros, e escuderos, regidores, e ofiçiales, onbres buenos de las çibdades de Murçia e Cartajena, e de todas las villas e lugares del regno de la dicha çibdad de Murçia, e de todas las otras çibdades, e villas, e lugares de los mis regnos e señorios, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia.

Bien sabedes como yo mande e defendi por çiertas mis cartas que qualesquier presonas mis subditos e naturales no se ayuntasen conel rey de Nauarra ni conel infante don Enrrique, su hermano, ni con algunos dellos ni con sus seçaçes ni les diesen fauor ni ayuda so pena que por el mesmo fecho ouiesen perdido todos sus bienes, e ofiços, e qualesquier marauedis que de mi ouiesen e touiesen en qual-



quier manera en los mis libros, e por quanto yo so çertificado que no embarganten las dichas mis cartas ni las penas enellas contenidas que Enrrique Pementel dio fauor e ayuda a los dichos rey de Nauarra e infante, e al almirante, e al conde de Benauente, e a los otros que conellos se ayuntaron en mi desseruiçio e en grand menospreçio mio, por lo qual el dicho Enrrique Pementel ha perdido e perdió el ofiçio de alcalldia de las sacas del dicho regno de Murçia que de mi tenia por merçed, e es mi merçed de proueer del dicho ofiçio a Alfonso Gonçales de Otor-desillas, mi escriuano de camara, para que lo el aya e tenga e aquellos quel por sy pusiere e su poder para ello ouiere e usen del para en toda su vida, segund e por la forma e manera quel dicho Enrrique Pementel de mi lo auia e tenia fasta aqui.

Porque vos mando, que de aqui adelante, ayedes por mi alcalldie mayor de las sacas del dicho regno de Murçia al dicho Alfonso Gonçales, e usedes conel enel dicho ofiçio e con aquel e aquellos quel por sy pusiere, e su poder para ello ouieren, e le recudades e fagades recudir con todos los derechos e salarios al dicho ofiçio pertenesçientes segund e por la forma e manera que fasta aqui usauades conel dicho Enrrique Pementel, e le recudiades e fagades recudir con los dichos derechos, ca yo por esta dicha mi carta o por el dicho su traslado signado como dicho es, do poder conplido al dicho Alfonso Gonçales o aquel o aquellos quel por sy pusiere enel dicho ofiçio para que pueda usar del e pueda leuar e lieue los dichos derechos e salarios al dicho ofiçio pertenesçientes; e otrosy por esta dicha mi carta o por el dicho su traslado signado como dicho es, mando a todos e qualesquier presonas que deuan ser llamadas sobre lo que tocara al dicho ofiçio que vayan e parescan antel dicho Alfonso Gonçales o ante aquel o aquellos quel por sy pusiere enel dicho ofiçio al plazo o plazos e so las penas e penas que les pusiere, e por sus cartas fueren puestas, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de confiscaçion de todos sus bienes del que lo contrario feziere para la mi camara, e demas por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo asy fazer e conplir mando al ome que vos esta mi carta mostrare o el dicho su traslado signado como dicho es que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a dezir por qual razon no conplides mi mandado, so la qual dicha pena mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado.

Dada en el mi réal sobre Olmedo, doze dias de mayo. año del nasçimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años. Yo el rey. Yo Fernando Yañes de Xeres, secretario del rey, la fize escreuir por su mandado.

